



Nota informativa Gestión Económica General 2/2017 – Prorratas

Como continuación de un camino iniciado con los gastos relacionados con actividades de investigación, en febrero de este ejercicio se dieron instrucciones, a través de un comunicado de Gerencia, sobre la necesidad y manera de indicar en cada justificante de gasto el porcentaje de IVA que se iba a deducir del impuesto soportado en el mismo (lo que se conoce como prorrata en la normativa del impuesto).

Al objetivo inicial de tener una imagen fiel en el sistema contable del gasto realmente asumido por las unidades orgánicas incluidas en el presupuesto de la Universidad de Málaga, se añade la entrada en vigor en julio de 2017 de un nuevo mecanismo de comunicación a la Agencia Tributaria (denominado Suministro Inmediato de Información – SII) de las facturas emitidas y recibidas, con la necesidad en este último caso de indicar el IVA que se deduce de cada una de ellas, lo que en cualquier caso hace necesario las modificaciones en la tramitación introducidas en el comunicado de febrero.

Tras varios meses de rodaje y la resolución de no pocas dudas, se estima conveniente emitir esta nota informativa para recoger la situación actual y que sirva como recordatorio al comunicado inicial, incidiendo en las cuestiones que se han observado en la práctica desde su implantación.

1. Prorratas

Existen tres porcentajes de deducción que se asignan a las unidades orgánicas del presupuesto de la Universidad de Málaga:

- 100%, esto es, deducción total, en el que la unidad orgánica no asume el IVA soportado en la factura.
- 10% o el porcentaje que se comunique a principio de cada ejercicio, en el que la unidad orgánica asume el 90% del IVA soportado en la factura y no asume el 10% del mismo.
- 0%, esto es, la no deducción del IVA, para aquellas unidades orgánicas directamente relacionadas con la enseñanza, ya que al ser una actividad exenta del impuesto no genera derecho a deducir las cuotas que se soportan. Igualmente aplicamos la no deducción en determinadas unidades orgánicas que, por motivos de operatividad, se ha visto conveniente su no inclusión en el comunicado de febrero pero que tendrán deducción en próximos ejercicios. Es el caso, por ejemplo, de las Bibliotecas, y otras que serán comunicadas en su momento.

2. Asignación de prorratas a unidades orgánicas

Con prorrata del 100% tenemos, en general, las unidades orgánicas relacionadas con la investigación, y concretamente las que comienzan por:

- 0108: Vicerrectorado de Investigación, OTRI y Servicio de Publicaciones
- 06: Institutos Universitarios de Investigación.
- 080600: Contratos artículo 83 LOU
- 080625: Proyectos europeos



- 0808: Proyectos de investigación. Plan Nacional
- 080904, artículos 61 y 62: Inversiones con financiación externa
- 080905: Subvenciones específicas de investigación
- 080908: Infraestructura FEDER
- 080910: Inversiones FEDER
- 080913: Ayudas Ramón y Cajal
- 080914: Ayudas PTA
- 080915: Ayudas Retos-Colaboración
- 080916: Ayudas Juan de la Cierva
- 080917: Ayudas promoción empleo joven
- 080918: Ayudas a la movilidad

Con prorrata del 10% tenemos aquellas unidades orgánicas que no están directamente relacionadas con la investigación ni con la enseñanza, por lo que se entiende que contribuyen a ambas. En concreto, las que comienzan por:

- 01: Órganos de gobierno y administración, con la excepción de las 0108 que se han indicado anteriormente que son deducibles al 100%
- 0807: Convenios realizados con otras instituciones.
- 080904, artículo 60: Plan Propio de Inversiones de la Universidad de Málaga.
- 0818: Planes Concertados

Las unidades orgánicas no incluidas en ninguno de estos dos grupos se consideran incluidas en el grupo de la prorrata 0%.

3. Tramitación de gastos con prorrata

A la hora de iniciar la tramitación de un gasto con IVA mediante la correspondiente reserva de crédito, debemos plantearnos la prorrata que tendrá, en función de la orgánica que debe asumir el gasto y la división realizada en el apartado anterior. Una vez determinado esto, el importe correspondiente a la prorrata se imputará al concepto no presupuestario 390001 "IVA soportado" mientras que el resto del gasto se imputará a la aplicación presupuestaria de gasto correspondiente.

Si es una orgánica a la que corresponde prorrata 100%, el importe neto será lo que debe imputarse a la aplicación presupuestaria de gasto y el IVA lo que se imputará al concepto no presupuestario 390001, mientras que si es una orgánica a la que corresponde prorrata 0%, el importe total de la factura (neto más IVA) se imputará a la aplicación presupuestaria de gasto y no aparecerá en la imputación el concepto no presupuestario 390001. Por último, si el gasto lo asume una orgánica a la que corresponde prorrata 10%, será este porcentaje del IVA de la factura lo que se imputará al concepto no presupuestario 390001, imputándose el resto del gasto a la aplicación presupuestaria correspondiente (importe neto más el 90% del IVA incluido en la factura).

Se muestran a continuación un ejemplo para prorrata 100% y otro para prorrata 10%, ya que la tramitación de gastos con prorrata 0% no sufre variación alguna.



Ejemplo 1: Tramitación de gastos con prorrata 100%

Supongamos que tenemos un gasto previsto en la orgánica 0616 de 121 euros, de los que 100 son el importe neto y 21 euros el IVA.

Los datos presupuestarios de la reserva de crédito quedarán así:

The screenshot shows the 'Nuevo expediente' window with the following data:

Tipo de importe: Importe en Pesetas Importe en Euros

Aplicaciones:

Orgánica	Funcional	Económica	Importe
06.16	5411	220.00	100.00

Impuestos:

Orgánica Libre	Concepto	Importe
	390001	21.00

Descuentos:

Orgánica Libre	Concepto	Importe

En el justificante de gasto, debemos indicar, en la pestaña "Económico", que la prorrata es del 100%, de modo que al rellenar los campos del importe neto y el IVA, el sistema rellena de forma automática el campo del IVA deducible.

Justificante del gasto

General Administración Ayuda

Imputación Pago Otros Datos Elementos Documentación
General Administrativo Económico Datos Fiscales Agrupaciones

Introducir Líneas N° unidades a las que hace referencia el justificante:

Importe principal a introducir

Importe neto
 Importe total
 Importe bruto

Importaciones

Inv. del Sujeto Pasivo

Prorrata
Especial 100%

Importe bruto 100,00
 Importe recargo 0,00 % 0
 Importe descuento 0,00 % 0
 Importe neto 100,00
 Importe IVA 21,00 % 21
 Importe total 121,00 RE

Imp. Rtn. IRPF 0,00 % 0
 Imp. Rtn IVA Intrac 0,00 % 0
 Imp. Otra Retención 0,00 % 0
 Importe Retención 0,00 0

Líquido a pagar 121,00
 IVA deducible 21,00

Para la imputación del justificante repetiremos los datos presupuestarios de la reserva de crédito.

Justificante del gasto

General Administración Ayuda

General Administrativo Económico Datos Fiscales Agrupaciones
Imputación Pago Otros Datos Elementos Documentación

Número de operación de imputación: Anular

Imputar justificante No Imputar justificante

Fecha de imputación: 13/02/2017 Ejercicio Aplicaciones: 2017

Importe a Imputar: 100,00 IVA Deducible: 21,00 Retenciones: 0,00

APLICACIONES

Orgánica	Funcional	Económica	Importe
06.16	5411	220.00	100.00

IVA DEDUCIBLE

Orgánica Libre	Descuento	Importe
	390001	21,00

RETENCIONES

Orgánica Libre	Descuento	Importe

Por último, en el documento contable se volcarán de forma automática estos datos presupuestarios.

Ejemplo 2: Tramitación de gastos con prorrata 10%

Supongamos ahora que es la orgánica 011700 la que tiene un gasto previsto de 121 euros, de los que 100 son el importe neto y 21 euros el IVA. Por tanto, al corresponder a esta orgánica una prorrata del 10%, el IVA deducible es 2,1 euros (el 10% del IVA soportado) mientras que el gasto para la aplicación presupuestaria es de 118,9 euros (100 euros del importe neto y el impuesto que no se deduce, esto es, 18,9 euros).

Los datos presupuestarios de la reserva de crédito quedarán así:

The screenshot shows the 'Nuevo expediente' window with the following data:

Tipo de importe: Importe en Pesetas Importe en Euros

Aplicaciones:

Orgánica	Funcional	Económica	Importe
01.17.00	323E	220.00	118,90

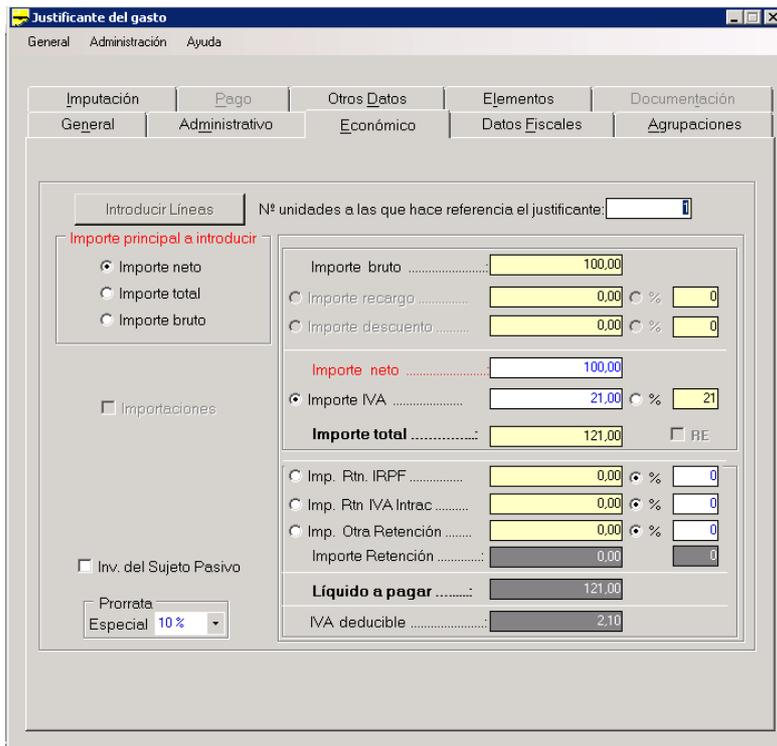
Impuestos:

Orgánica Libre	Concepto	Importe
	390001	2,10

Descuentos:

Orgánica Libre	Concepto	Importe

En el justificante de gasto, debemos indicar, en la pestaña "Económico", que la prorrata es del 10%, de modo que al rellenar los campos del importe neto y el IVA, el sistema rellena de forma automática el campo del IVA deducible.



Justificante del gasto

General Administración Ayuda

Imputación Pago Otros Datos Elementos Documentación
General Administrativo Económico Datos Fiscales Agrupaciones

Introducir Líneas N° unidades a las que hace referencia el justificante:

Importe principal a introducir

Importe neto
 Importe total
 Importe bruto

Importaciones

Inv. del Sujeto Pasivo

Prorrata Especial **10%**

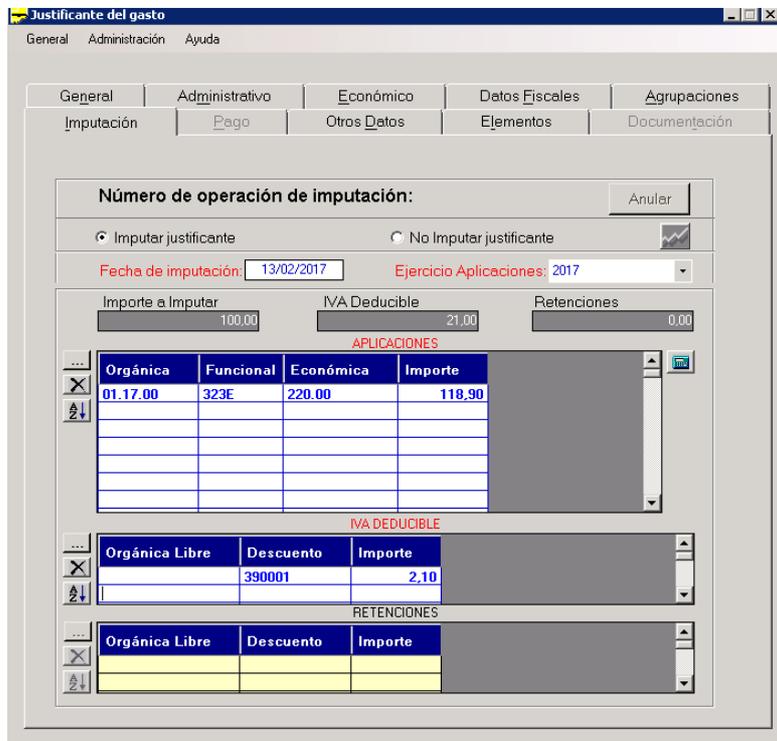
Importe bruto 100,00
 Importe recargo 0,00 % 0
 Importe descuento 0,00 % 0

Importe neto 100,00
 Importe IVA 21,00 % 21
Importe total 121,00 RE

Imp. Rtn. IRPF 0,00 % 0
 Imp. Rtn IVA Intrac 0,00 % 0
 Imp. Otra Retención 0,00 % 0
 Importe Retención 0,00 0

Líquido a pagar 121,00
 IVA deducible 2,10

Para la imputación del justificante repetiremos los datos presupuestarios de la reserva de crédito.



Justificante del gasto

General Administración Ayuda

General Administrativo Económico Datos Fiscales Agrupaciones
Imputación Pago Otros Datos Elementos Documentación

Número de operación de imputación: Anular

Imputar justificante No Imputar justificante

Fecha de imputación: Ejercicio Aplicaciones:

Importe a Imputar: 100,00 IVA Deducible: 21,00 Retenciones: 0,00

APLICACIONES

Orgánica	Funcional	Económica	Importe
01.17.00	323E	220.00	118,90

IVA DEDUCIBLE

Orgánica Libre	Descuento	Importe
	390001	2,10

RETENCIONES

Orgánica Libre	Descuento	Importe

Al igual que en el caso anterior, en el documento contable se volcarán de forma automática estos datos presupuestarios.



4. Cálculo del IVA incluido en el gasto a realizar.

Como se ha visto, necesitamos conocer desde el primer momento el importe de IVA que se encuentra incluido en el gasto a realizar para poder realizar de forma adecuada la reserva. Dado que en ocasiones el tercero con el que nos relacionamos nos proporciona este dato y en otras ocasiones sólo conocemos el importe total, se ha realizado un archivo Excel que cubre ambos casos y nos ayude en los cálculos del importe que corresponde reservar a la aplicación presupuestaria del gasto y el que corresponde asignar al concepto no presupuestario 390001.

Si bien es importante realizar la reserva teniendo en cuenta la prorrata, de manera que la tramitación del justificante de gasto y documento contable sea lo más ágil posible, podemos encontrarnos con casos en los que los cálculos iniciales no sean totalmente precisos y sea necesario modificar la reserva mediante expedientes complementarios y negativos para adecuarla al importe definitivo facturado.

Esto puede suceder porque el proveedor nos indique a priori un importe que sufra modificaciones con posterioridad, o porque el importe total indicado incluya importes exentos que desvirtúen el cálculo. Este último caso es muy habitual en los gastos de las agencias de viajes. Como se ha dicho, la solución pasa por retocar la reserva hasta adecuarla a la factura definitiva a tramitar.

A pesar de que sea una cuestión subsanable con posterioridad por la persona que realiza la tramitación del justificante de gasto y documento contable, se recomienda encarecidamente realizar la reserva de crédito teniendo en cuenta la prorrata con la máxima exactitud que sea posible, solicitando el detalle del IVA si es necesario al proveedor, de manera que la tramitación del gasto se realice de la manera más ágil posible y se eviten retrasos que perjudican al propio proveedor.

5. Problemas observados

En este tiempo de rodaje se han podido apreciar distintos problemas que han sido resueltos a medida que se han planteado. Merece la pena comentar dos casos con los que nos podemos encontrar.

El primero se produce cuando la imputación se realiza a orgánicas que tienen distintos tipos de prorrata (es decir, orgánicas con prorrata 100% y otras con prorrata 10% o bien con prorrata 0%). En este caso es necesario detallar líneas en el justificante de gasto, asignando una línea para cada tipo de prorrata que tengamos, de modo que en cada línea podamos indicar el tipo de prorrata que corresponde. Esto no quita que, además, tengamos que detallar por líneas el justificante por tener distintos tipos de IVA. Se trata de una complicación añadida que no debemos encontrar demasiado a menudo.

El segundo caso se trata de un error puntual que se observa en algunas facturas del proveedor Viajes Halcón, consistente en que el sistema vuelca de forma errónea los datos económicos de las líneas, de modo que en ocasiones podemos encontrarnos con un IVA deducible superior al IVA soportado, lo que es claramente incoherente. Detectado el error, resulta necesario entrar en las líneas para observar en cuál sucede esto y volver a asignar la prorrata, momento en que se vuelve a realizar el cálculo y el problema queda solucionado. Es, como digo, un error puntual que ya ha sido comunicado a OCU y que quizá no se produzca más, pero es conveniente estar atento para evitar rectificaciones posteriores.